MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE PESCA AMERB 93-2003 1º SEG (GLB-evl) GSC.

> APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 16 MAYO 2003

-N° 998

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Península de Coquimbo, Sector B, IV Región*, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, visado por la Universidad Católica del Norte; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 93/2003, contenido en Memorándum AMERB Nº 93/2003, de fecha 6 de mayo de 2003; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 110 de 1999, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2543 de 2000, Nº 2501 de 2001 y Nº 2003 de 2002, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2501 de 2001 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Península de Coquimbo, Sector B, IV Región*, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 93/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

l.- Apruébese el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Península de Coquimbo, Sector B, IV Región*, individualizada en el artículo 1°, N° 2 del D.S. N° 110 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 227, de 3 de mayo de 1998 y en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 149-4, domiciliada en Caleta Coquimbo, Av. Costanera s/n° Coquimbo, IV Región.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 31 de julio de 2003, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 93/2003, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

OSE ROMERO YANJARI

Jefe Administrativo (S)